

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de agosto de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Siao Sin» («Stella Matutina»), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Alberto López de Arriba y de Saa, en representación de la Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Siao Sin» (Stella Matutina), al que dicha entidad tiene instalado actualmente en Madrid, calle de Islas Filipinas, número 38, hasta la terminación de las obras del que se está construyendo en la Ciudad Universitaria de esta capital;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Madrid por la Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará Colegio Mayor «Siao Sin» (Stella Matutina) y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Conceder a la mencionada residencia universitaria el traslado a los terrenos que les han sido cedidos por la Junta de la Ciudad Universitaria, debiendo ser comunicado dicho traslado al Magnífico Rector de la Universidad de Madrid, quien nombrará el Director del Colegio, previo informe, a propuesta de sus órganos directivos.

Tercero.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Cuarto.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411, del presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea sub-derivación ET-4105 «Kine, Sociedad Anónima».

Final de la línea: ET-5027 de «Kine, S. A.», a 315 KVA.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Cruceamientos: Viales municipales.

Tensión en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,100.

Número de circuitos: Uno

Número de conductores: Tres.

Materia: Cobre.

Sección en m/m²: 3 × 100.

Separación: Cable subterráneo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, con fecha mayo de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecte.

4.ª Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 1 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6.906-C.

RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Lérida por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1.470 de la línea Almacellat-Lérida.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. «La Casera».

Tensión: 22 V.

Longitud: 0,847 kilómetros.

Apoyos: Postes de madera, hormigon armado y castilletes metálicos.

Situación E. T.: E. T. «La Casera».

Potencia y tensión: E. T. de 100 KVA. a 22.000/220-127 V.

Referencia: B-1.222.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 2 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.917-C.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. «Caballeros».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. «Patronato de la Vivienda Económica», calle de la Palma.

Tensión: 6.000 V.

Longitud: 200 metros.

Canalización subterránea.

Situación E. T.: «Patronato de la Vivienda Económica», en calle de la Palma.

Potencia y tensión: E. T. de 50 KVA. a 6.000/380-220 V.

Referencia: B-1.215

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 2 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.916-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. desde la subestación de Estella a la central de Arinzano.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. desde la subestación de Estella a la central de Arinzano.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionada instalaciones, fechado en Pamplona en enero de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Pamplona, 16 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—521-D.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Guadalajara

- 2.004. «Pilar IV». Cuarzo y caolín. 54. Val de San García.
- 2.010. «Rafael». Barita, 255. Castellar Muela y Anchueta del Pedregal.
- 2.011. «El Rocio». Caolín y cuarzo. 900. Villar de Cobeta.
- 2.012. «Conchita». Cuarzo. 392. Pelegrina, Algora y Torremocha del Campo.
- 2.020. «Prádena». Hierro. 1.582. Prádena de Atienza y Gascuña de Bornova.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se adjudica definitivamente el concurso convocado por la Dirección General de Capacitación Agraria para la adquisición de veintidós vehículos automóviles tipo furgón, de cabina avanzada y motor Diesel, para su utilización como equipos móviles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso convocado para la adquisición de 22 vehículos automóviles tipo furgón, de cabina avanzada y motor Diesel, para su utilización como equipos móviles con destino a los Centros Regionales de Extensión Agraria.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de los 22 vehículos automóviles a que antes se ha hecho referencia a la Sociedad denominada «Industrias del Automóvil, S. A.» (IDASA), con domicilio en Don Ramón de la Cruz 105 Madrid, de la marca «Mercedes Benz» L-319-D, con cabina avanzada, motor Diesel-Mercedes Benz OM-636 de cuatro tiempos, 1.767 c. c. de cilindrada, con cuatro cilindros y potencia de 46 CV., en el precio total de seis millones cuatrocientas noventa mil pesetas (6.490.000), a razón de 295.000 pesetas por unidad.

La adjudicación se realizará en firme y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración económico-funcional 48.691, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública de adquisición de los 22 vehículos automóviles anteriormente aludidos con la Sociedad adjudicataria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Cáceres por la que se hace público haber sido declarada desierta la segunda subasta de maquinaria agrícola usada que se cita

Celebrada la segunda subasta de maquinaria agrícola usada, propiedad de este Instituto, que fué anunciada en este periódico oficial, de acuerdo con el apartado 22 del pliego de condiciones, se pone en conocimiento que al no presentarse ninguna proposición ha quedado desierta.

Cáceres, 5 de septiembre de 1967.—El Jefe de la Delegación, 5.638-A

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de septiembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo número 577 interpuesto contra Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 21 de junio de 1965, confirmada por silencio administrativo por don Francisco Novo Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 577, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Novo Martínez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de junio de 1965, confirmada por silencio administrativo, relativa a sanción, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Novo Martínez contra resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de veintuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Comercio en el recurso de alzada contra aquélla interpuesto, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a derecho, dejándose sin efecto con todas sus consecuencias legales la sanción impuesta al recurrente en tales resoluciones y sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-